

delo industrial número setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro, "Un envase", a "Specialistes Gastronomicos, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, porque los mencionados acuerdos son conformes con el ordenamiento jurídico, sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1260

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1276/73, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de julio de 1973 y 13 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1276/73, interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio de 9 de julio de 1973 y 13 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, admitiendo el recurso contencioso administrativo formulado por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra el acuerdo de nueve de julio de mil novecientos setenta y tres del Registro de la Propiedad Industrial, resolviendo recurso de reposición que acordó la inscripción de la marca número trescientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta, «Actinova», propiedad de «Delalande, S. A.», revocando la resolución de trece de abril de mil novecientos setenta y dos, que la denegó, debemos declarar nula la primera por ser contraria a derecho y, denegar la inscripción de la citada marca; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1261

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1189/73, promovido por «Gómez Hermanos, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de noviembre de 1970 y 25 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1189/73, interpuesto por «Gómez Hermanos, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de noviembre de 1970 y 25 de abril de 1973, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de la Entidad «Gómez Hermanos, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, la segunda desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la primera, que concedieron el modelo de utilidad número ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos haber lugar a dicho recurso contencioso y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho, y ser

procedente, en consecuencia, la denegación del referido modelo de utilidad número ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cinco, todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1262

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1100/73, promovido por «Laboratorios Martín Cuatrecasas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de marzo de 1970 y 30 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1100/73, interpuesto por «Laboratorios Martín Cuatrecasas, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de marzo de 1970 y 30 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación interpuesto por la «Sociedad Anónima Laboratorios Martín Cuatrecasas», debemos revocar y revocamos la sentencia que pronunció el día seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, con fechas uno de marzo de mil novecientos setenta y treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, con declaración expresa del derecho de la Sociedad demandante a obtener la inscripción registral de la marca número quinientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, «Fidespen», clase quinta del Nomenclátor oficial; sin hacer pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1263

*ORDEN de 15 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 950/73, promovido por don Julio García Peri, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de julio de 1971 y 15 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 950/73, interpuesto por don Julio García Peri, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de julio de 1971 y 15 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio García Peri contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de siete de julio de mil novecientos setenta y uno y quince de enero de mil novecientos setenta y tres, este dictado resolviendo el recurso de reposición, debemos anular y anulamos dichos actos administrativos por no ser conformes a derecho, y en su lugar decla-